



Santa Maria de Palautordera 26 abril 2017
Ref. 2.2.5
ASUNTO: notificación acuerdo

ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A PROTECTORAS
SRA. ROSA M SANZ
AVDA DE MONTSERRAT 46 BX
08460 SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2017, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice el siguiente:

V. APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A La ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A PROTECTORAS

Visto el informe emitido por la el área de Medio ambiente que dice el siguiente:

Núm. expediente 187/2017
Tipo expediente Subvenciones concesión directa
Objeto Control de las colonias de gatos de calle
Destinatarios Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras CIF/DNI G-65.510.943
Núm. op. Contable Importe total 1.000,00 euros
Otros servicios Secretaría y Salud Pública
Ref. interna 2.2.5 Acto de referencia Convenios

Visto el escrito presentado por Rosa M. Sanz Torrent en nombre y representación del Grupo de Apoyo a Protectoras, en fecha 10 de abril de 2017 (2394/2017) para que le sea concedida una subvención a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A PROTECTORAS por colaborar en la financiación del CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS DE CALLE al municipio de Santa Maria de Palautordera.

Visto el escrito presentado por Rosa M. Sanz Torrent en nombre y representación del Grupo de Apoyo a Protectoras, en fecha 10 de abril de 2017 (2395/2017) para que le sea concedida un anticipo del 75% sobre el importe solicitado

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en adelante el Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 del Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por



concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 del Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el que se establece en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento así como el acuerdo plenario de 2 de julio de 2015 (BOP de 22 de julio de 2015) en el cual se delegó a la Junta de Gobierno Local la competencia de aprobación de convenios interadministrativos de los cuales se derivan obligaciones económicas para la corporación municipal hasta el importe de 18.000 euros.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASSOCIACIÓ GRUPO DE APOYO A PROTECTORAS con NIF G-65.510.943, por un importe de MIL EUROS (1.000,00 euros), destinada a financiar el control de las colonias de gatos de calle de acuerdo con el apartado a). del artículo 15 del Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON La ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A PROTECTORAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PALAUTORDERA, PARA COL·LABORAR EN EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS DE CALLE”

REUNIDOS

De una parte la Il. Im Sr Jordi Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Jordi Villacrosa Fábregas,

De la otra parte, la Sra. Rosa María Sanz Torrents, con DNI 38.509.639-A con domicilio Avda. Virgen de Montserrat, nº 46, Bajos, en representación de la asociación Grupo de Apoyo a Protectoras, en su calidad de Presidenta que es de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, el municipio mencionado, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades, las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés



público o social, y venden a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de protección de los animales, atribuye en los ayuntamientos la responsabilidad de recoger y controlar los animales de compañía abandonados, perdidos o salvajes, vivos o muertos, así como controlar los animales salvajes urbanos. El mismo artículo dice que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defiende de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

IV. Que el Ayuntamiento trabajará para el control de las colonias de gatos mediante la esterilización y apoyará por la instalación de dispositivos para alimentar y dar de beber a los animales. Que ambas partes, tienen interés al conseguir un trato adecuado y una mejor gestión en la asistencia de los animales perdidos o abandonados en la vía pública en el término municipal de Santa M^a de Palautordera , con el objetivo de dar cumplimiento al que establece el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y normativa concurrente.

V. Que la entidad sin ánimo de lucro, Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras, inscrita a la Generalitat de Catalunya de acuerdo el artículo 4.1 del Decreto 206/199, del 27 de julio en el registro de asociaciones, con número 45080, dedicados a la protección de los animales, y al ayuntamiento de Santa M^a Palautordera en el Registro Municipal de asociaciones con el número 67, en fecha 11/02/2015, tiene como finalidad la Protección de los Gatos de la calle, que incluye la colaboración en tratamientos veterinarios, esterilizaciones, alimentación, mantenimiento y control de colonias estables, instalación de casetas, adopciones y reubicaciones en algunos casos, con la colaboración económica mediante subvención del Ayuntamiento.

VI. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y la entidad la Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras, es la voluntad de las partes subscribir un CONVENIO DE COL.LABORACION PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS DE CALLE en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

VII. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: control de la población de gatos de calle del municipio de Santa M^a de Palautordera

El objeto de este convenio, dentro del marco legal del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, es el fomento de la actividad proteccionista de los animales que realiza la Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras.

Segundo.- El control poblacional se hará a través de la reestructuración, ordenación y mantenimiento de colonias controladas de gatos. Se promoverá, pero, la adopción de los gatos acabados de abandonar, las crías y, en general, todos los gatos susceptibles de ser socializados.

Tercero.- Que la entidad la Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras en relación con la actividad que realiza de control de colonias de gatos, se compromete a:

- a) Identificar las ubicaciones de las colonias de gatos, valorar su estado y mantener esta información actualizada.
- b) Promover la unificación de colonias de gatos de acuerdo con los criterios que se acuerden con el Ayuntamiento. Se promoverán, siempre que sea posible, ubicaciones discretas apartadas de las zonas de paso y no visibles a la gente de la calle, para evitar que se convierta en un espacio que facilite nuevos abandonos otros animales por parte de personas no responsables. Llevar a cabo el control de las máximas colonias posibles de gatos del municipio. El Ayuntamiento, con la colaboración de la entidad Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras, establecerá las



colonias sobre las que es prioritario actuar, de acuerdo con los criterios del apartado anterior.

c) Capturar los gatos, esterilizarlos y devolverlos en la calle, de acuerdo con el "Programa para el establecimiento de colonias controladas de gatos en ámbitos urbanos", elaborado por la Diputación de Barcelona, y siguiendo básicamente el siguiente protocolo de actuación:

- Los gatos serán capturados por miembros de la Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras con sistemas eficaces y adecuados a las necesidades, como por ejemplo jaulas trampa y/o transportes previamente facilitadas por el Ayuntamiento. La captura se hará de forma que se produzca el menor grado de estrés al animal. El transporte de los animales cumplirá las condiciones adecuadas de bienestar.
- Los gatos capturados serán evaluados y sometidos al tratamiento que corresponda por los servicios veterinarios que designe el Ayuntamiento con acuerdo con la entidad la Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras.
- Los gatos, tanto machos como hembras, se esterilizarán, se marcarán al pabellón auricular de forma que se diferenciará entre machos y hembras siguiendo las normas del Departamento de Medio Natural de la Generalitat de Cataluña.
- El gatos se devolverán al lugar donde fueron capturados.

d) Promover la instalación de comederos y bebederos en ubicaciones discretas y apartadas de las zonas de paso, siempre que sea posible, y consensuadas con el Ayuntamiento y dar a los gatos una alimentación equilibrada con pienso seco que contribuya a mejorar sus condiciones físicas y evitar la producción de suciedad.

e) Llevar a cabo el control y seguimiento de las colonias.

Cuarto.- Se traerá un registro de todos el animales de las colonias y se indicará qué tratamientos han recibido, si están esterilizados o si se han tenido que eutanasiar.

Quinto.- Un golpe el animal herido o muerto, es encontrado a la vía pública por cualquier persona, o cuerpo de seguridad pública, el Ayuntamiento, al ser de conocedor de estos extremos facilitará los datos respectivos a la entidad "Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras", con el fin de controlar las bajas, o difundir los casos de desaparecidos.

SEXTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Salud Pública subvencionará a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A PROTECTORAS con un importe de MIL EUROS (1.000,00 euros), por colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

OCTAVO.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen para el control de la población de gatos de calle del municipio de Santa M^a de Palautordera, la cual se llevará a cabo desde el día siguiente de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 20 de enero de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

ii. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Sólo se subvencionan los gastos que se produzcan correspondiendo al CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS DE CALLE en el municipio de Santa Maria de Palautordera. El IVA no será subvencionable cuando lo/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgarrarlo.



No se subvencionan los gastos siguientes:

- o Vestuario de uso individual que no sea propiedad de la asociación
- o Comida y bebidas
- o Gastos corrientes (alquiler de locales, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que un golpe copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2016).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10 %.

DÉCIMO.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, un golpe aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75 % del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75 % del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75 %.

2.- Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y data que se señalan.

DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma hasta el 31/12/2016. La entidad presentará anualmente en el Ayuntamiento de Santa M^a de Palautordera un balance del control de las colonias con una memoria de su actividad y control.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de Palautordera a la entidad Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras

Tercero.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto de MIL euros (1.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.311.48000 del presupuesto del ejercicio 2017, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Aprobar la concesión y el pago de un **ANTICIPO** de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** (750 euros) de la subvención concedida (1.000 euros) a la entidad Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras con C.I.F. G-65.510.943.

Quinto.- **ENVIAR** el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Séptimo.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Técnica de Medio ambiente, a la Concejalía de Salud Pública, a la Asociación Grupo de Apoyo a Protectoras así como a la Intervención Municipal